



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Laboral

Radicado Interno No. 104443

Que mediante providencia calendada diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. Luis Benedicto Herrera Diaz**, dentro de la acción de tutela instaurada por: Rafael Antonio Mendoza Cafiel Contra Sala Civil Familia Del Tribunal Superior De Distrito Judicial De Cartagena radicado único No. 110010203000202303084-01, **dispuso:** “El suscrito magistrado manifiesta a los demás integrantes de la Sala de Casación Laboral que se declara impedido para decidir la presente acción de tutela, con fundamento en las causales previstas en los numerales 1° y 6° del artículo 56 de la Ley 906 de 2004, aplicable al presente asunto de conformidad con lo normado por el artículo 39 del Decreto 2591 de 1991, las cuales establecen como circunstancias de impedimento: 1. Que el funcionario judicial, su cónyuge o compañero o compañera permanente, o algún pariente suyo dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, tenga interés en la actuación procesal. [...] 6. Que el funcionario haya dictado la providencia de cuya revisión se trata, o hubiere participado dentro del proceso, o sea cónyuge o compañero o compañera permanente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, del funcionario que dictó la providencia a revisar. Lo anterior teniendo en cuenta que algunas de las providencias censuradas en esta ocasión fueron suscritas por el doctor Giovanni Díaz Villareal, magistrado de la Sala 002 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, con quien me unen lazos de afinidad legítima de conformidad con el artículo 47 del Código Civil. Por lo anterior, se dispone por Secretaría la remisión del expediente al magistrado que sigue en turno, doctor Iván Mauricio Lenis Gómez.”

Por lo tanto, se pone en conocimiento la referida providencia a: **PARTES E INTERVINIENTES** en la causa que originó la queja: **RAD. N.º 13001-31- 03-008-2012-00010-02** y a quienes pueden verse eventualmente afectados con la decisión que culmine esta acción de tutela.

República de Colombia

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notilaboral2023/>

de la Corte Suprema de Justicia el 20 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m.

Vence: el 20 de septiembre de 2023 a las 5:00 p.m.

Atentamente,


JULIA INES CARRERO BALDION
Oficial Mayor
Secretaría Sala de Casación Laboral

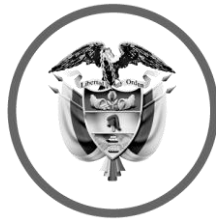
Elaboró: Julia Carrero
Oficial Mayor

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia – Bogotá D.C., Colombia.

PBX: (601) 562 20 00 Ext.1130 -1136-11-28

notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

www.cortesuprema.gov.co



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral



República de Colombia

Corte Suprema de Justicia
